



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTO**, el Informe N° 001358-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las Bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de Concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000136-2025-MC, de fecha 29 de mayo de 2025, se aprueba el Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025', el cual considera, entre otros, el 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2025';

Que, el día 30 de junio del presente año, mediante Resolución Directoral N° 000495-2025-DGIA-VMPCIC/MC, modificada por las Resoluciones Directorales N° 000658-2025-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000724-2025-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000801-2025-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2025' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 8.3 de las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2025' establece que el envío de la postulación implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos;

Que, el numeral 8.4 de las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2025', establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de revisar las postulaciones recibidas, el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada, el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual, en caso no cumplan con lo establecido en las Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, la revisión de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de cincuenta (50) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma;

Que, asimismo, el citado numeral establece que la subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de siete (7) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación; de no enviarse la subsanación a las observaciones en el plazo establecido, o incumplir con subsanar lo solicitado en la observación, o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación; se procede a la exclusión de la postulación, la cual se formaliza a través de una Resolución Directoral de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica;

Que, culminada la revisión de la postulación y subsanación de la misma, se emite un informe de revisión consignando si la postulación debe ser analizada por el Comité de especialistas o excluida, de considerarse que cumple con los requisitos formales de la postulación, la misma será remitida al Comité de Especialistas para su análisis;

Que, el numeral 8.5. de las Bases establece que el Comité tiene un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la recepción de la postulación para la emisión de la citada acta; dicho plazo se puede prorrogar hasta por cinco (5) días hábiles adicionales;

Que, el literal b) del numeral 8.7. de las Bases establece que en caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna persona jurídica postulante, identificado por el jurado, por la DAFO, o por la DGIA, se emitirá el acto administrativo de exclusión del beneficiario por parte de la DGIA;

Que, de acuerdo al Principio de Verdad material, previsto en el numeral 1.11 del artículo IV del TUO de la Ley N.º 27444, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con fecha 03 de octubre de 2025, se emite el Informe N° 000152-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC, de aspectos técnicos de la postulación presentada por la Persona Jurídica ASOCIACIÓN CULTURAL BULLA al 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2025', el cual es remitido al Comité de Especialistas, mediante Carta N° 001263-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 06 de octubre de 2025;

Que, con fecha 21 de octubre de 2025, el Comité de evaluación solicita la reformulación de la postulación presentada por la Persona Jurídica, siendo comunicado mediante la Plataforma Virtual al postulante el 22 de octubre de 2025;

Que, con fecha 27 de octubre de 2025, la Persona Jurídica presentó información complementaria con la finalidad de atender el requerimiento de reformulación del Comité de Especialistas;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2025, se emite el Informe N° 000111-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC-LCC/MC, mediante el cual el Área de Seguimiento informa lo siguiente:

(...)

Así las cosas, el **POSTULANTE** es a su vez beneficiario del Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual-2018, con el proyecto "Red de Archivos Fílmicos del Sur Peruano (Antes "Red de archivos fílmicos del sur primer etapa (2018 - 2020): Recuperación de Tacna y Arica (1924) de Reneé Oro")", vinculado al Acta de Compromiso N° 157-2018, en adelante el **PROYECTO**.

(...)

Es así que durante la ejecución del **PROYECTO**, mediante Oficio N° 205-2021-DAFO/MC de fecha 11 de febrero de 2021, se le informó al **POSTULANTE** que respecto a su solicitud de suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones del Acta de compromiso No 157-2018-DAFO, donde indica que la situación generada por el COVID-19 y las necesarias medidas impuestas por el Poder Ejecutivo, han imposibilitado la ejecución del proyecto, se resolvió que considerando que la situación generada por el COVID-19 califica como un supuesto de fuerza mayor, por lo que se le otorgó una prórroga y una suspensión del plazo por el tiempo que fue interrumpido el proyecto, hasta el **21 de septiembre de 2022**.

Es así que, pese a la ampliación de plazo concedida, el **POSTULANTE** no cumplió con sus obligaciones, siendo que mediante Oficio N° 822-2023-DAFO/MC del 6 de julio de 2023, se le informó que no ha cumplido con la entrega del informe económico ni el material final del Proyecto, en la fecha señalada en su cronograma actualizado. En ese sentido, al no haber cumplido con ejecutar el Proyecto conforme a las características y plazos establecidos en el Acta de Compromiso N° 157-2018-DAFO, correspondía que regularice el estado de sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en la cláusula Quinta de la citada Acta de Compromiso.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(...)

*Es así que mediante Expediente N° 0025914-2024 de fecha 28 de febrero de 2024, el POSTULANTE presentó material final y documentación adicional, la cual se encontraba en proceso de evaluación.*

*En ese orden de ideas, se ha verificado que con fecha 21 de julio de 2025, la Persona Jurídica ASOCIACIÓN CULTURAL BULLA, presentó a través de la Plataforma su postulación al Estímulo a la Preservación Audiovisual 2025.*

*Al respecto, en base a la documentación presentada por el POSTULANTE, se realizó la evaluación económica, técnica y legal respectiva, luego de lo cual se ha identificado que éste no ha cumplido con sus obligaciones asumidas según Acta de Compromiso, razón por la cual se encuentra en VENCIMIENTO y con fecha 10 de noviembre de 2025 mediante Carta N° 001435-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC se la ha cursado el segundo requerimiento de obligaciones (...)*

*Por las consideraciones expuestas en el presente informe, toda vez que la persona jurídica beneficiaria se encuentra en VENCIMIENTO y con SEGUNDO REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, incurre en las restricciones previstas en los numerales V.3 y V.4 de las Bases que establecen que no podrán postular personas jurídicas beneficiarias de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, la DGIA), que mantengan vencidas las obligaciones contraídas a partir de la suscripción de las Actas de Compromiso con el Ministerio de Cultura y Personas jurídicas cuyos representantes legales, responsables y/o directores(as) estén vinculados(as) a proyectos beneficiarios de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA, que mantengan vencidas las obligaciones contraídas a partir de la suscripción de las Actas de Compromiso con el Ministerio de Cultura.”*

Que, mediante el Informe N° 001358-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 26 de noviembre del 2025, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que la presente postulación incumple con lo establecido en las Bases del presente Estímulo, toda vez que incurre en las restricciones previstas en los numerales V.3 y V.4 que establecen que no podrán postular: (i) personas jurídicas beneficiarias de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que mantengan vencidas las obligaciones contraídas a partir de la suscripción de las Actas de Compromiso con el Ministerio de Cultura; y (ii) las personas jurídicas cuyos representantes legales, responsables y/o directores(as) estén vinculados(as) a proyectos beneficiarios de ediciones anteriores de los citados Estímulos, que igualmente mantengan vencidas las obligaciones derivadas de la suscripción de dichas Actas de Compromiso con el Ministerio de Cultura, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.7. de las Bases del Estímulo, corresponde la exclusión de la persona jurídica ASOCIACIÓN CULTURAL BULLA de dicho Estímulo;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Excluir del ‘Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2025’ a la postulación presentada por ASOCIACIÓN CULTURAL BULLA vinculada al Proyecto “ARCHIVO CINEMATOGRÁFICO JOSÉ ANTONIO PORTUGAL (2DA ETAPA)”, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

**Artículo Segundo.**- Notificar la presente resolución al interesado para los fines pertinentes.

**Regístrese, notifíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARIA CARINA MORENO BACA**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES